



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, septiembre dos (2) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00219-00
Interlocutorio:02.10.20.115.270.30.1079

Subsanada oportunamente la demanda para proceso ejecutivo, correspondiente al radicado de la referencia, y como cumple los arts. 82, 83, 84, 422 y 430 del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor del demandante y a cargo del ejecutado la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se libraré el mandamiento de pago pedido.

1

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor del señor Arnoldo Rodríguez Giraldo, contra el señor Jhonatan Jarol Rodríguez Baquero, por las siguientes sumas de dinero contenidas en la letra de cambio aportada con la demanda:

1. VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000) por concepto de capital.
2. Por el interés de mora calculado sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa del dos por ciento (2%), siempre y cuando no exceda la tasa máxima legal autorizada, caso en el cual se aplicará esta, liquidados desde el 6 de agosto de 2019, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFÍQUESE esta decisión al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar, a la doctora Angie Daniela Pinzón Betancurt.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5961e1a54771e3a247a3dab8d169b360dc87e95e882d8bc5071bb0cf0f3f9977

Documento generado en 06/09/2022 02:20:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>